

SECRETARIA A despacho de la señora juez, el presente tramite de matrimonio, dejando constancia que vía telefónica el señor JAVIER ALONSO ORTIZ CIFUENTES ha manifestado desistir del presente tramite Provea
Cali, septiembre 22 de 2020
La Secretaria
ANA CRISTINA GIRON CARDOZO

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE
AUTO INTERLOCUTORIO No 1620
Radicación No 2020-00225-00
CALI, SEPTIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En atención a lo manifestado por uno de los solicitantes, y de conformidad con el Artículo 314 del Código General del Proceso, mediante el cual se establece, los requisitos para el desistimiento, en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO ACEPTASE el desistimiento de seguir adelante con la solicitud de matrimonio presentada por JAVIER ALONSO ORTIZ CIFUENTES y LUCIA LEDESMA VALLEJO

SEGUNDO ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias

NOTIFIQUESE

La Juez,

SONIA DURAN DUQUE

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE SEDE
DESCONCENTRADA DE SILOE**

En estado No 102 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (art 295 del C G P)

Santiago de Cali 23 SEP 2020

La secretaria -

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO